



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

RESOLUCION

Radicado: S 2018060402490

Fecha: 20/12/2018

Tipo:
RESOLUCIÓN
Destino:



“Por medio de la cual se aprueba la reforma de los Estatutos del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Yalí. (Antioquia)”.

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEPARTAMENTAL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 1575 de agosto 21 de 2012, en su Art. 18 y Resolución 1127 de 2018,

CONSIDERANDO

Que por escrito recibido en esta secretaría el día 11 de octubre de 2018, según radicado No. 2018010400036, enviado a esta Secretaría por el Señor JUAN JOSE CHAVERRA HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.048.045.803, quien se suscribe como Comandante y Representante Legal del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yalí, (Antioquia); solicitó la aprobación de reforma de los Estatutos del organismo que representa.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yalí, (Antioquia), fue reconocido por el Departamento de Antioquia, mediante Resolución número 11066 de mayo 25 de 2006, Resolución que aún se encuentra vigente.

Que es preciso emitir un pronunciamiento oficial sobre la reforma estatutaria, para facilitar a la opinión pública y a terceros, el conocimiento sobre su forma de funcionamiento, domicilio, término de duración y demás aspectos relativos a su conformación.

Que según Actas No. 01 de septiembre 20 de 2018 y acta No. 02 de septiembre 28 de 2018 el Consejo de Oficiales aprobó la reforma a sus Estatutos que en adelante quedará de la siguiente manera:

- | | |
|---------------|--|
| Capítulo I: | Artículos 1,2,3 y 4; |
| Capítulo II: | Artículo 5 y su parágrafo, artículo 6; |
| Capítulo III: | Artículos 7, 8 párrafos 1 y 2 numerales del 1 al 9, artículo 9 numerales del 1 al 6, artículos 10,11,12,13 y 14; |
| Capítulo IV: | Artículo 15, parágrafo 1; |
| Capítulo V: | Artículos 16 y 17; |
| Capítulo VI: | Artículo 18 numerales del 1 al 5; |

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YALI, (ANTIOQUIA)."

- Capítulo VII: Artículo 19;
 Capítulo VIII: Artículos 20, 21 párrafos 1,2, 3 y 4, artículos 22, 23,24 párrafo 1, artículo 25 y su párrafo;
 Capítulo IX: Artículo 26 numerales del 1 al 31 párrafo 1,2 y 3;
 Capítulo X: Artículo 27 numerales del 1 al 13, artículo 28 párrafo 1, artículo 29 numerales del 1 al 8, artículo 30 numerales del 1 al 12;
 Capítulo XI: Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37;
 Capítulo XII: Artículos 38, 39 numerales del 1 al 6, párrafos 1,2,3 y 4, artículo 40 numerales del 1 al 6, artículos 41,42,43, 44 y 45 párrafos 1 y 2, artículo 46;
 Capítulo XIII: Artículos 47 y 48 numerales del 1 al 24, artículo 49 párrafos 1 y 2;
 Capítulo XIV: Artículo 50 numerales 1 y 2, de sus funciones numerales del 1 al 6;
 Capítulo XV: Artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 56;
 Capítulo XVI: Artículo 57 numerales del 1 al 6, artículo 58;
 Capítulo XVII: Artículos 59 y 60 párrafos 1,2,3 y 4;
 Capítulo VIII: Artículo 61 y su párrafo, artículos 62 y 63;
 Capítulo XIX: Artículos 64, 65 párrafos 1 y 2, artículos 66,67 y 68;
- De conformidad con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 1127 de 2018

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Disponer la aprobación de la reforma a sus Estatutos, que en adelante quedará de la siguiente forma:

- Capítulo I: Artículos 1,2,3 y 4;
 Capítulo II: Artículo 5 y su párrafo, artículo 6;
 Capítulo III: Artículos 7, 8 párrafos 1 y 2 numerales del 1 al 9, artículo 9 numerales del 1 al 6, artículos 10,11,12,13 y 14;
 Capítulo IV: Artículo 15, párrafo 1;
 Capítulo V: Artículos 16 y 17;
 Capítulo VI: Artículo 18 numerales del 1 al 5;
 Capítulo VII: Artículo 19;
 Capítulo VIII: Artículos 20, 21 párrafos 1,2, 3 y 4, artículos 22, 23,24 párrafo 1, artículo 25 y su párrafo;
 Capítulo IX: Artículo 26 numerales del 1 al 31 párrafo 1,2 y 3;
 Capítulo X: Artículo 27 numerales del 1 al 13, artículo 28 párrafo 1, artículo 29 numerales del 1 al 8, artículo 30 numerales del 1 al 12;
 Capítulo XI: Artículos 31, 32, 33, 34, 35, 36 y 37;
 Capítulo XII: Artículos 38, 39 numerales del 1 al 6, párrafos 1,2,3 y 4, artículo 40 numerales del 1 al 6, artículos 41,42,43, 44 y 45 párrafos 1 y 2, artículo 46;
 Capítulo XIII: Artículos 47 y 48 numerales del 1 al 24, artículo 49 párrafos 1 y 2;

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA REFORMA DE ESTATUTOS DEL CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL MUNICIPIO DE YALI, (ANTIOQUIA)."

- Capitulo XIV: Artículo 50 numerales 1 y 2, de sus funciones numerales del 1 al 6;
- Capitulo XV: Artículos 51, 52, 53, 54, 55 y 56;
- Capitulo XVI: Artículo 57 numerales del 1 al 6, artículo 58;
- Capitulo XVII: Artículos 59 y 60 párrafos 1,2,3 y 4;
- Capitulo XVIII: Artículo 61 y su párrafo, artículos 62 y 63;
- Capitulo XIX Artículos 64, 65 párrafos 1 y 2, artículos 66,67 y 68;

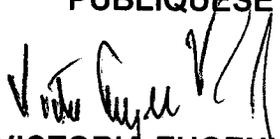
De conformidad con la ley 1575 de agosto 21 de 2012 y Resolución 1127 de 2018 para el funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Voluntarios del Municipio de Yalí, (Antioquia), por estar ajustados a derecho conforme con la Ley 1575 de agosto 21 de 2012 y la Resolución No. 1127 de 2018.

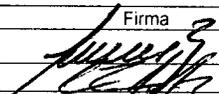
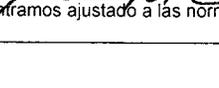
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la anotación respectiva en el libro de registro de Personerías, la reforma de Estatutos de conformidad con la mención que se ha dejado indicada en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la publicación en la Gaceta Departamental que se entiende notificada el día en que se efectúe la correspondiente anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de conformidad con lo señalado en el artículo 18 de la ley 1575 de 2012 y el artículo 70 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su anotación en el Registro de Cuerpos de Bomberos, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la misma normatividad, ante la Dirección de Apoyo Institucional y de Acceso a la Justicia de la Secretaría de Gobierno Departamental.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


VICTORIA EUGENIA RAMÍREZ VÉLEZ
 Secretaria de Gobierno

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectaron	CT. JOSE RENE BOLIVAR MOLINA		10.12.2018
Revisó	DR. LUIS EDUARDO RIVAS BUITRAGO		10.12.2018

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.